

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2012KO
IRAILAREN 14AN EGINDAKO BILKURAREN AKTA**

PRESIDENTE /LEHENDAKARIA:

Excmo. Sr. D. Javier Maroto Aranzábal *jauna*.

CONCEJALES /ZINEGOTZIAK:

D.^a Idoia Garmendia Tellería *andrea*
D. Fernando Aránguiz Mingueza *jauna*
D. Miguel Garnica Azofra *jauna*
D.^a Ainhoa Domaica Goñi *andrea*
D.^a Leticia Comerón Refojos *andrea*
D. Alfredo Iturricha Yániz *jauna*

CONSEJERA DE GOBIERNO /GOBERNU KONTSEILARIA:

D.^a Encina Serrano Iglesias *andrea*

CONCEJAL SECRETARIO / ZINEGOTZI IDAZKARIA:

D. Manuel Uriarte Azcárraga *jauna*

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 10:00 horas del día 14 de septiembre de 2012, se reunió en sesión ordinaria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Javier Maroto Aranzábal, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente el Concejal Secretario de la misma, D. Manuel Uriarte Azcárraga, que da fe del acto.

Vitoria-Gasteizko udaletxean, 2012ko irailaren 14an, 10:00 zirela, TOKIKO GOBERNU BATZARRA bildu da ohiko bilkuran, Javier Maroto Aranzabal alkate lehendakaria batzarburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan zen, orobat, zinegotzi idazkaria, Manuel Uriarte Azcárraga jauna, zeinek ematen baitu bilkuran jazotakoaren fede.

No asiste la Sra. Castellanos Sánchez (PP), que justifica su ausencia.

Ez da bertan izan Castellanos Sanchez andrea (PP), zeinek agertu ezina azaldu baitu.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

Batzordeburuak bilkurari hasiera eman diolarik, honako gai hauek aztertu dira:

Nº 1

ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leída el Acta de la sesión anterior, celebrada el día **7 de septiembre de 2012**, queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

A continuación, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los siguientes dictámenes y propuestas, cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

...//...

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

Nº 2

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVA LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE GUAYAQUIL Nº 6, DE VITORIA-GASTEIZ”

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El expediente de Expropiación por Tasación Conjunta para la adquisición de los bienes y derechos necesarios para hacer efectiva la accesibilidad en la calle Guayaquil nº 6, de Vitoria-Gasteiz, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión del 15 de junio de 2012, afectándose al local bajo izquierda en una superficie de 2,60 m².

El citado acuerdo fue notificado individualmente a quienes resultaban ser titulares de bienes y derechos afectados, así como publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH A nº 76, de 2 de julio de 2012), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (del 3 de julio al 3 de agosto de 2012) y en “El Correo” del 26 de junio de 2012.

En el plazo de un mes conferido para la presentación de alegaciones, se recibió en el Registro General del Ayuntamiento un escrito remitido por D. F. I. P. y D.^a M^a P. G. C., como propietarios del local, dándose traslado a la Comunidad de propietarios de la calle Guayaquil nº 6, en su calidad de beneficiaria de la expropiación, quien presentó sus observaciones con fecha 10 de agosto de 2012.

Ambos escritos han sido estudiados por los Servicios Técnicos Municipales, constanding incorporado al expediente los originales técnico y jurídico de dichos informes, en los que resulta lo siguiente:

- en cuanto a la superficie a ocupar: el proyecto objeto de licencia muestra efectivamente la necesidad de ocupar una superficie de 6,60 m², de los que 2,60 m² se encuentran en el local bajo izquierda propiamente dicho, y 4,00 m² debajo de la escalera que da acceso actualmente al ascensor;
- en relación con la titularidad de la superficie a afectar por la ejecución de la obra, los 2,60 m² que se encuentran indiscutiblemente en el local propiamente dicho, pertenecen a D. F. I. P. y D.^a M^a P. G. C., sin que exista discusión alguna al respecto. Sin embargo, por lo que respecta a los 4,00 m² situados debajo de la escalera, al existir conflicto sobre su titularidad, y careciendo el Ayuntamiento de potestad para decidir sobre el mismo, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal tal y como previene la Ley de Expropiación Forzosa;
- por lo que se refiere al justiprecio de los 2,60 m², al no haber sido discutida por los particulares la valoración municipal contenida en la aprobación inicial del expediente, queda fijado en 3.513,73 €, ya incluido el premio de afección;
- en cuanto a la valoración y justiprecio de los 4,00 m² restantes, el informe municipal, partiendo del valor del metro cuadrado ya aprobado inicialmente y

destruyendo un porcentaje por no contar con altura máxima libre suficiente, fija el valor del metro cuadrado en 321,77 €/m², lo que supone un total de 1.351,43 €, incluido el premio de afección, que, según lo que prevé el Reglamento de Expropiación Forzosa será objeto de consignación en la Caja General de Depósitos hasta tanto se dirima el conflicto de titularidad existente.

La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo otorga la competencia para la aprobación definitiva de los expedientes de expropiación por tasación conjunta a la institución que los ha aprobado inicialmente, por lo que resulta competente este Ayuntamiento, y dentro del mismo, la competencia reside en la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en la citada Ley de Suelo y Urbanismo, Ley 2/2006, y de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

En conformidad con lo anterior, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Concejal-Delegado del Departamento de Urbanismo eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas sobre el “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVA LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE GUAYAQUIL Nº 6, DE VITORIA-GASTEIZ” en los términos expuestos en la parte expositiva de este documento, así como en los informes técnicos que se encuentran incorporados al expediente.

Segundo.- Aprobar definitivamente el “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVA LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE NUEVA DENTRO Nº 4, DE VITORIA-GASTEIZ”, fijando el justiprecio en la cantidad total de 4.865,16 € (cuatro mil ochocientos sesenta y cinco euros con dieciséis céntimos de euro), de los que 1.351,43 € corresponden a la superficie cuya titularidad se encuentra en litigio y que serán consignados en la Caja General de Depósitos hasta tanto se dirima esta cuestión.

Tercero.- Notificar individualmente la resolución, junto con el informe técnico de valoración, a los titulares de los bienes y derechos afectados así como a la beneficiaria de la expropiación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 179 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, confiriéndoles un plazo de VEINTE DÍAS durante el cual podrán manifestar por escrito su conformidad o disconformidad con la valoración establecida, en cuyo caso, si no se formulara oposición alguna, se considerará aceptada, entendiéndose determinado el Justiprecio definitivamente.

Cuarto.- En caso de manifestarse la disconformidad, dar traslado del expediente y la Hoja de Aprecio impugnada al Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de Álava, a efectos de que dicho Órgano fije el Justiprecio que corresponda que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración legalmente establecidos, designándose como técnico de la administración expropiante a D. JUAN BARRERA PORTILLO, Arquitecto del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en la calle San Prudencio,

30, 3ª planta, como Vocal que forme parte del Jurado Territorial en el presente expediente.

Quinto- Comunicar a todos los interesados que la aprobación definitiva del expediente lleva implícita la declaración de urgencia por lo que, una vez efectuado el pago o consignación (para el que se les citará oportunamente), podrá iniciarse la obra, dándose traslado por parte de este servicio, de dicha circunstancia al Servicio de Edificaciones para la reanudación del plazo que había quedado suspendido.

Sexto- Facultar al Concejal Delegado del Departamento de Urbanismo para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los documentos públicos y privados que se precisen.

En Vitoria-Gasteiz, a catorce de septiembre de dos mil doce.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Nº 3

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO BULEVAR DE MARITURRI, Nº 48**

ASUNTO RESERVADO

Nº 4

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS-A.I.E PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

La Ordenanza Fiscal General de Contribuciones especiales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a tenor de lo establecido en los artículos 28 a 38 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, establece y exige la contribución especial por el establecimiento y ampliación del servicio municipal de extinción de incendios.

De acuerdo con la anterior normativa, serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales, además de los propietarios de los bienes afectados, las Compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal; y, las cuotas se distribuirán entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por los bienes sitos en el municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior.

La gestión, la liquidación y la recaudación de las contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la antecitada Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, así como en la Norma Foral General Tributaria de Álava, y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Tales normas y dentro del apartado de “colaboración social” prevén que se lleguen a acuerdos con Asociaciones o agrupaciones de contribuyentes para facilitar la gestión, liquidación y recaudación de las cuotas correspondientes. En concreto, el artículo 89.1 de la Norma Foral General tributaria de Álava establece que:

“Los interesados podrán colaborar en la aplicación de los tributos en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

Dicha colaboración podrá instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

El Ayuntamiento y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios-A.I.E, venían suscribiendo un convenio para la exacción de las cuotas de esta contribución especial.

El Convenio último había finalizado su vigencia en diciembre del año 2011.

El Convenio que se desea suscribir presenta, entre otras, las siguientes notas:

- Vigencia por plazo de un año.
- Comunicación de las primas recaudadas a la Corporación para que realice las comprobaciones oportunas
- Ingreso por la Gestora de las cantidades resultantes, que se fijan para el año 2012, en 887.562,89 €

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para modernización de la Administración Local, establece en su artículo 127. 1 m) la competencia de la Junta de Gobierno Local para intervenir en aquellas materias que le correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

En vista de cuanto antecede, tengo a bien elevar la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la gestora de conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios-A.I.E para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios, que se adjunta a este documento.

Segundo: Autorizar al Concejal Delegado del Departamento de Hacienda para la firma del Convenio objeto de esta propuesta de Acuerdo.

Vitoria-Gasteiz, a 11 de setiembre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA.
Fdo.: Manuel Uriarte Azcárraga.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Nº 5

Número de Expediente: 2012/CONSOC0016

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE GOOGLE SEARCH APPLIANCE

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 1 de junio de 2012, se aprobó el expediente de contratación de ADQUISICIÓN DE GOOGLE SEARCH APPLIANCE.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 80.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de entrega es de 2 AÑOS A PARTIR DEL 19/11/2012.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **EPTISA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 3,64%, lo que supone un precio de 77.086,27 euros y con un plazo de entrega de dos años.
- **Plica Número 2** Suscrita por **INDRA SISTEMAS S.A.**, no se procede a la lectura de su proposición al no presentar completa su documentación.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

EMPRESA	PRECIO	PUNTOS
EPTISA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A	77.086,27	100

La Mesa de Contratación, con fecha 5 de septiembre de 2012, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **EPTISA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A**.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), la Concejala-Delegada del Departamento de Tecnologías de la Información a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **ADQUISICIÓN DE GOOGLE**

SEARCH APPLIANCE a la empresa **EPTISA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,S.A** con C.I.F. A79851341, en la cantidad de 77.086,27 euros, IVA incluido, con un plazo de entrega de DOS AÑOS a partir del 19 de noviembre del 2012. La fecha de entrega de los appliances deberá ser anterior al 31 de octubre del 2012, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de día hábil contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad de 3.266,36 euros en concepto de garantía definitiva en Tesorería del Ayuntamiento sita en la calle Dato, 5-3º.

2.2. Ingresar la cantidad de 142,97 euros en la cuenta de la Caja Vital Kutxa de Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) nº 2097-0178-18-0018243800 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

2.3. Personarse en el Departamento de Tecnologías de la Información del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sito en la calle Pintor Vera-Fajardo nº 7 bajo, a efectos de presentar el justificante de la fianza depositada en Tesorería y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales Correspondientes.

2.4. Entregar en el citado departamento:

2.4.1 Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 del R. D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, mediante la o las certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipúzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social establecidas en el artículo 14 del mismo texto legal, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, igualmente, comprobará de oficio y con carácter previo a la adjudicación del contrato el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

2.4.2 Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

2.4.3 Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese

comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del **TRLCSP**.

2.4.4 En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, cada uno de los componentes de la Unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

2.5. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de septiembre de 2012

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Nº 6

Número de Expediente: 2012/CONOOR0061

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE ARREGLO DE BACHES EN LOPIDANA, RETANA, OREITIA, OTAZU Y ARANGUIZ

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 3 de agosto de 2012, se aprobó el expediente de contratación de OBRAS DE ARREGLO DE BACHES EN LOPIDANA, RETANA, OREITIA, OTAZU Y ARANGUIZ.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 149.895,90 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de UN MES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **FIRMES ALAVESES, S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 17,71%, lo que supone un precio de 123.349,33 euros IVA incluido y con un plazo de ejecución de un mes.
- **Oferta Número 2** Suscrita por **COPALSA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 23,03%, lo que supone un precio de 115.374,87 euros IVA incluido y con un plazo de ejecución de un mes.
- **Oferta Número 3** Suscrita por **YARRITU S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 11,32%, lo que supone un precio de 132.927,68 euros IVA incluido y con un plazo de ejecución de un mes.

La mesa de contratación, con fecha 12 de septiembre de 2012, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **COPALSA**.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

- 1º.- COPALSA, que obtiene 2,303 puntos
- 2º.- FIRMES ALAVESES, que obtiene 1,771 puntos
- 3º.- YARRITU, que obtiene 1,132 puntos

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), el Concejal delegado de

la Unidad de Planificación y Gestión Rural a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **OBRAS DE ARREGLO DE BACHES EN LOPIDANA, RETANA, OREITIA, OTAZU Y ARANGUIZ** a la empresa **COPALSA** con C.I.F. A1007889, en la cantidad de **115.374,87 euros, IVA incluido**, con un plazo de ejecución de UN MES, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad de **4.888,76 euros** en concepto de garantía definitiva mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

2.2. Personarse en el Servicio de Contratación del Departamento de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, sito en Eduardo Dato nº 11, a efectos de presentar el justificante de la garantía.

2.3. Entregar en el citado Servicio de Contratación:

2.3.1 Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 del R. D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, mediante la o las certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipúzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social establecidas en el artículo 14 del mismo texto legal, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, igualmente, comprobará de oficio y con carácter previo a la adjudicación del contrato el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

2.3.2 Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

2.3.3 Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese

comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del **TRLCSP**.

2.3.4 En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, cada uno de los componentes de la Unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

2.4. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de septiembre de 2012

EL CONCEJAL DELEGADO DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
RURAL

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 7

Número de Expediente: 2012/CONASP0281

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE JARDINERAS DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ - CAMPAÑA 2012-2013

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público, se ha elaborado el proyecto de TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE JARDINERAS DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ - CAMPAÑA 2012-2013, en el que se justifica la necesidad de la misma para conservar y mejorar las jardineras en perfecto estado botánico y ornamental a través de la acometida de las siguientes labores:

- Plantación.
- Riego
- Recorte y poda con tijeras
- Abonados
- Escarda
- Entrecavado
- Enmiendas
- Limpieza y
- Tratamientos fitosanitarios

El contrato se estima idóneo para la consecución de su objeto. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas se detallan en la Memoria que obra en el expediente

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 70.982,98 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de un año.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

1- Oferta económica.

-Precio del contrato, hasta 30 puntos.

Hasta 30 puntos en relación a la baja ofertada sobre el tipo de licitación, asignando 22 puntos a la oferta más cercana a la baja promedio de las ofertas recibidas, descartando la de mayor y menor baja en el supuesto que se reciban más de tres ofertas, y modificando esa puntuación, al alza hasta un máximo de 30 puntos, o la baja hasta un mínimo de 0 puntos, a razón de un punto, o fracción proporcional, por cada punto porcentual de mayor o menor baja sobre esa oferta más cercana a la baja promedio.

2- Valoración Técnica de la Oferta

Se compondrá de los siguientes apartados:

- Memoria técnica (hasta 8 puntos), compuesta por:

PLAN ANUAL DE TRABAJOS previsto por la Empresa descompuesto en los **PLANES MENSUALES DE TRABAJOS**. El contenido de este documento significará un compromiso contractual de mínimos. No obstante se deberá incrementar o modificar en cuanto a personal u organización de los trabajos en la medida que lo propuesto no satisfaga los objetivos de calidad propuestos en este contrato.

ORGANIGRAMA detallado de todos los elementos personales y materiales con los cuales se hace el estudio económico.

Pabellones o viveros disponibles en el Municipio o sus proximidades e instalaciones para la realización de los trabajos según la calidad.

SISTEMA DE CONTROL que permita proporcionar al Ayuntamiento todos los datos requeridos en orden a la justificación de los trabajos realizados.

DISPOSITIVOS ORGANIZATIVOS Y PERSONALES en relación con todos los servicios internos necesarios.

PLANIFICACIÓN OPERATIVA de los trabajos.

Este apartado se valorará en la medida que sirva para comprender el método que la empresa licitante seguirá para realizar las labores con el máximo de calidad.

- Control de la formación del personal (hasta 4 puntos)

Que realice las distintas labores a lo largo del periodo completo. Se valora en la medida que la empresa asegura la formación adecuada para cada tipo de trabajo.

- Control de calidad de los trabajos en sí (hasta 6 puntos)

Se aportará Metodología de control de calidad de los trabajos a la cual se somete la empresa y que se aporta periódicamente a la Dirección Facultativa.

- Control de calidad de los medios dispuestos, (hasta 4 puntos)

Adecuados para los trabajos

- **Plan de Ahorro y Eficiencia en el Riego (hasta 6 puntos)**

El licitador ofrecerá una metodología para, a partir de los datos relativos a las necesidades de riegos, garantizar una distribución del personal dedicado a esas labores adecuada.

En resumen, este apartado se valorará en la medida que suponga un compromiso demostrable en el control de calidad interno que redunde en una mejor realización de los trabajos objeto de este pliego.

Por ello no se valora la disponibilidad en determinado momento de unos medios humanos o personales, sino el sistema que se describa y comprometa al adjudicatario a disponer de medios adecuados para los trabajos a lo largo de todo el periodo de la contrata, que podrán, en virtud de este sistema de control de calidad, ser distintos a los aportados en el punto referido al Plan anual de trabajos. El estudio servirá para demostrar la coherencia de la propuesta económica presentada al exigir plantear un sistema de funcionamiento adecuado al modelo de calidad.

No serán admitidas las propuestas de los licitadores que no alcancen una puntuación de 14 puntos en este apartado de valoración técnica.

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

Se realizarán certificaciones mensuales.

Se realizarán inspecciones aleatorias. La certificación mensual se verá reducida en la medida que la puntuación P no llegue al 100% de la exigida. Cuando se compruebe que no se cumplen los parámetros de calidad en las visitas aleatorias se hará constancia del estado, mediante fotografía o el medio que demuestre el problema detectado y se lo comunicará a la empresa, que deberá subsanar las deficiencias, con la excepción de las inspecciones que quedan definidas en dos visitas realizadas en días consecutivos, en cuyo caso, se comunicará a la empresa el problema detectado después en la segunda visita.

Nunca se admitirán mantenimientos acumulados y las certificaciones se harán en función del estado del parque en el momento de la inspección. La detección de deficiencias obligará a su subsanación inmediata.

1. PUNTUACIONES Y PARÁMETROS DE CALIDAD

La puntuación cuando todos los trabajos estén realizados con corrección será del 100%. Los trabajos han de ser realizados siempre con la máxima corrección. Cuando esto no suceda la certificación quedará minorada.

$$\mathbf{JR = JP + JR + JRP + JA + JAB + JE + JEN + EM + JL + JTF}$$

Estado de jardineras

- JP = Plantación: cubrición e idoneidad: 45 %
- JR = Riego: 20%
- JRP = Recorte y poda con tijeras: 5 %.
- JA = Abonados: 5%
- JAB = Escarda: 5 %
- JE = Entrecavado: 5 %
- JEN = Enmiendas: 5 %
- JL = Limpieza: 5%
- JTF = Tratamientos fitosanitarios: 5%

La no realización de alguno de estos subapartados hará que su valor sea = 0

Se recuerda que no se admiten mantenimientos acumulados

- En caso de sobrepasarse los perfiles marcados en un porcentaje superior al 20% de las jardineras se estipulará que JRP = 0

-Si realizadas dos visitas en dos días consecutivos se observa un déficit hídrico en un porcentaje superior al 20% de las jardineras JR = 0.

- Se deberá realizar una revisión diaria de todas las jardineras. Si realizadas dos visitas en dos días consecutivos se observa la continuidad de faltas detectadas en la primera visita JP = 0

2. NIVELES DE CALIDAD Y SANCIONES

Si $P = 1$ se considerará que el nivel de calidad es BUENO. La calidad responde a la requerida por este pliego. Se certifica el 100% de los trabajos realizados.

Si $P > 0,9$ se considerará que el nivel de calidad es ACEPTABLE, y se certificará la proporción correspondiente a esa puntuación. Se ordenará la aplicación de medidas correctoras en el plazo de una semana para restablecer el nivel de calidad BUENO. Estas medidas correctoras irán a cargo del contratista.

Si $0,9 > p \geq 0,7$ Se considerará el mantenimiento como GRAVE. Se certificará la proporción equivalente de la certificación mensual correspondiente.

Se aplicarán las sanciones establecidas para las INFRACCIONES GRAVES.

En este caso se ordenará la aplicación de medidas correctoras para restablecer el nivel de calidad bueno y se dará un plazo de una semana para su ejecución. **Estas medidas correctoras irán a cargo del contratista** por lo

que no se podrá recuperar el % disminuido en la certificación por una realización incorrecta.

El caso de no subsanarse en el plazo de una semana se considerará como infracción muy grave y se aplicará la sanción contemplada. **En ningún caso se permitirá el mantenimiento acumulado.** Su realización será considerada como infracción muy grave

Si $p > 0,7$ Se considerará el mantenimiento como MUY GRAVE y se aplicará la sanción de acuerdo a la extensión de las omisiones en el trabajo realizado por cada grupo de trabajo del apartado D.

Como infracción muy grave podrá acarrear la rescisión del contrato con la empresa. Se sancionará como INFRACCIÓN MUY GRAVE.

SANCIONES

Las sanciones que podrá imponer la Corporación a la empresa adjudicataria serán las siguientes:

POR LA COMISIÓN DE INFRACCIÓN CALIFICADA COMO DE MUY GRAVE, multa de 3.000 a 6.000 euros. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionado con la rescisión del contrato, pérdida de la fianza e indemnización por daños y perjuicios.

POR LA COMISIÓN DE INFRACCIÓN GRAVE, multa de 300 a 3.000 euros. La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionado con la rescisión del contrato, pérdida de la fianza e indemnización por daños y perjuicios.

LAS FALTAS LEVES, podrán ser sancionados con multa de 30 a 300 euros.

Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato:

Se impondrán penalidades por este concepto si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, los asumidos en relación con los criterios de adjudicación o las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato. Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA incluido, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista del cumplimiento de los compromisos asumidos ni del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato

Penalidades por incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 227.2 del TRLCSP o del límite máximo especial establecido para la subcontratación en el punto 11 de la carátula de este pliego:

Se impondrán penalidades hasta un 50% del importe del subcontrato

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, la Concejala-Delegada del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

– Aprobar el expediente de contratación de **TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE JARDINERAS DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ - CAMPAÑA 2012-2013**, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 70.982,98 euros IVA incluido. Para el año 2012 (7.887 euros, IVA incluido), el contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2012/152007.4350.21072. Para el año 2013, la ejecución del contrato se supedita a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2013.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, justificándose la elección de dicho procedimiento por ser el presupuesto del contrato inferior a las cantidades indicadas en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

– Ordenar la apertura del procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, a cuyo efecto deberán remitirse invitaciones al menos a 3 empresas capacitadas para la ejecución del objeto del contrato.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 14 de septiembre de 2012

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y
ESPACIO PÚBLICO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LAS PERSONAS
MAYORES

Nº 8

Número de Expediente: 2012/CONASP0155

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO PROFESIONAL DEL PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A FAMILIAS CUIDADORAS DE PERSONAS MAYORES

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 8 de junio de 2012, se aprobó el expediente de contratación de SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO PROFESIONAL DEL PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A FAMILIAS CUIDADORAS DE PERSONAS MAYORES.

El presupuesto aprobado a efecto fue de 320.358,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de 18 SEPTIEMBRE 2012 A 17 SEPTIEMBRE 2013.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

AZTERTZEN SERVICIOS ASISTENCIALES SL..

La mesa de contratación, con fecha 12 de septiembre de 2012 , previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **AZTERTZEN SERVICIOS ASISTENCIALES SL..**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

EMPRESA	Calidad, valor técnico y viabilidad del Proyecto	Mejoras voluntarias sobre el proyecto base	Oferta económica	TOTAL
AZTERTZEN SERV. ASISTENCIALES S.L.	36 puntos	4.25 puntos	30 puntos	70.25 puntos

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), la Concejala-Delegada del Departamento de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO PROFESIONAL DEL PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A FAMILIAS CUIDADORAS DE PERSONAS**

MAYORES a la empresa **AZTERTZEN SERVICIOS ASISTENCIALES SL.** con C.I.F. B 20779468, en las siguientes cantidades, IVA incluido, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición:

- precio de la hora normal :18,37 €
- hora festiva : 22,98 €
- hora nocturna días laborables : 22,98 €
- hora nocturna en día festivo : 28,70 €

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad de 14.561,72 euros en concepto de garantía definitiva mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

2.2. Ingresar la cantidad de 165,20 euros en la cuenta de la Caja Vital Kutxa de Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) nº 2097-0178-19-0018212508 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

2.3. Personarse en el Servicio administrativo del Departamento de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores, sito en Pablo Neruda nº 7, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales Correspondientes.

2.4. Entregar en el citado Servicio administrativo:

2.4.1 Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 del R. D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, mediante la o las certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipúzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social establecidas en el artículo 14 del mismo texto legal, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, igualmente, comprobará de oficio y con carácter previo a la adjudicación del contrato el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

2.4.2 Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

2.4.3 Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del **TRLCSP**.

2.4.4 En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, cada uno de los componentes de la Unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

2.5. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de septiembre de 2012

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES
Y DE LAS PERSONAS MAYORES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y DEPORTES

Nº 9

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DE ÁLAVA –APDEMA- PARA EL DESARROLLO Y AFIANZAMIENTO DE ACTIVIDADES FISICO- DEPORTIVAS PARA EL COLECTIVO DE PERSONAS DISCAPACITADAS INTELLECTUALES. (TEMPORADA 2012/2013)

Desde el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se presenta la tramitación del expediente para la formalización del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Álava –APDEMA- para el desarrollo y afianzamiento de actividades físico-deportivas para el colectivo de personas discapacitadas intelectuales durante la temporada 2012- 2013.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Servicio de Deportes, pone especial atención en la promoción y el desarrollo de programas de actividades físicas especialmente destinadas a colectivos de personas discapacitadas. La Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Álava – APDEMA es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades de este tipo en Vitoria-Gasteiz.

Ambas partes desean formalizar esta colaboración mediante el preceptivo Convenio que refleja su interés en la promoción del deporte para personas con discapacidad intelectual.

La entidad está inscrita en el Registro Municipal de entidades ciudadanas con el nº 52.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Servicio de Deportes, con la firma del Convenio se compromete a aportar la cantidad de **VENTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CERO CENTIMOS (24.970,00 €)** distribuidos del siguiente modo: OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.213,55€) para el periodo de 1 de octubre de 2012 a 31 de diciembre de 2012, con cargo a la partida 182603 4521 481.41 del presupuesto del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes del 2012 y DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (16.756,45€), para el periodo de 1 de enero de 2013 a 30 de junio de 2013, con cargo al presupuesto del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes 2013 y supeditado a la existencia de crédito para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio correspondiente.

Considerando que se prevé que exista presupuesto disponible en la **partida 182603 4521 481.41** del presupuesto del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes para el año 2013. El gasto correspondiente al año 2013 no debe incluirse en el estado de crédito de compromiso, sino considerarse de tracto sucesivo, conforme al art. 22.6 N.F.P.E.L.

Existe consignación económica suficiente para la suscripción del presente convenio de colaboración.

Considerando Que la Ley 14/1998 del Deporte del País Vasco establece en su artículo 2.3n) que *"Los poderes públicos... garantizarán el adecuado ejercicio del citado derecho mediante una política deportiva basada en el fomento de las actividades deportivas entre la ciudadanía que padezca minusvalías físicas, psíquicas, sensoriales o mixtas al objeto de contribuir a su plena integración social"*.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 13 de junio de 2011, sobre Delegación de Competencias, el Concejal Delegado del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente para la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE ÁLAVA -APDEMA para el desarrollo y afianzamiento de actividades físico-deportivas para el colectivo de personas discapacitadas intelectuales durante la temporada 2012- 2013** conforme al texto del borrador adjunto, con una aportación municipal de **VENTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CERO CENTIMOS (24.970,00 €)** distribuidos del siguiente modo: OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.213,55€) para el periodo de 1 de octubre de 2012 a 31 de diciembre de 2012, con cargo a la partida 182603 4521 481.41 del presupuesto del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes del 2012 y DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (16.756,45€), para el periodo de 1 de enero de 2013 a 30 de junio de 2013, con cargo al presupuesto del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes 2013 y supeditado a la existencia de crédito para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar el texto del precitado Convenio, facultando al Concejal Delegado del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes para la tramitación y firma del Convenio, objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Aprobar la consignación y disposición de OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.213,55€) correspondientes al presupuesto del año 2012, con cargo a la partida 182603 4521 481.41

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE ÁLAVA - APDEMA determinando día y fecha para su formalización.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de septiembre de 2012

EL CONCEJAL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A
LA CIUDADANÍA Y DEPORTES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 10

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ALAVESA DE AUTISMO –ARAZOAK- PARA EL DESARROLLO Y AFIANZAMIENTO DE ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS PARA PERSONAS CON TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO. (TEMPORADA 2012/2013)

Desde el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se presenta la tramitación del expediente para la formalización del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación Alavesa de Autismo –ARAZOAK- para el desarrollo y afianzamiento de actividades físico-deportivas para personas con trastornos generalizados del desarrollo durante la temporada 2012-2013.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Servicio de Deportes, pone especial atención en la promoción y el desarrollo de programas de actividades físicas especialmente destinadas a colectivos de personas discapacitadas. La Asociación Alavesa de Autismo ARAZOAK es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades de este tipo en Vitoria-Gasteiz.

Ambas partes desean formalizar esta colaboración mediante el preceptivo Convenio que refleja su interés en la promoción del deporte para personas con discapacidad.

La entidad está inscrita en el Registro Municipal de entidades ciudadanas con el nº 629.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Servicio de Deportes, con la firma del Convenio se compromete a aportar la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.479,94€)**, distribuidos del siguiente modo: CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.758,59€) para el periodo de 1 de octubre de 2012 a 31 de diciembre de 2012, con cargo de la partida 182603 4521 481.42 del presupuesto del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes del 2012 y NUEVE MIL SETECIENTOS VENTIUN EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (9.721,35€), para el periodo de 1 de enero a 30 de junio de 2013, con cargo al presupuesto del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes 2013 y supeditado a la existencia de crédito para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio correspondiente.

Considerando que se prevé que exista presupuesto disponible en la **partida 182603 4521 481.42** del presupuesto del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes para el año 2013. El gasto correspondiente al año 2013 no debe incluirse en el estado de crédito de compromiso, sino considerarse de tracto sucesivo, conforme al art. 22.6 N.F.P.E.L.

Existe consignación económica suficiente para la suscripción del presente convenio de colaboración.

Considerando Que la Ley 14/1998 del Deporte del País Vasco establece en su artículo 2.3n) que *"Los poderes públicos... garantizarán el adecuado ejercicio del citado derecho mediante una política deportiva basada en el fomento de las actividades deportivas entre la ciudadanía que padezca minusvalías físicas, psíquicas, sensoriales o mixtas al objeto de contribuir a su plena integración social"*.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 13 de junio de 2011 sobre Delegación de Competencias, el Concejal Delegado del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente para la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN ALAVESA DE AUTISMO –ARAZOAK-** para el desarrollo y afianzamiento de actividades físico-deportivas para personas con trastornos generalizados del desarrollo durante la temporada **2012-2013**, conforme al texto del borrador adjunto, con una aportación municipal de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.479,94€)**, distribuidos del siguiente modo: CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.758,59€) para el periodo de 1 de octubre de 2012 a 31 de diciembre de 2012, con cargo de la partida 182603 4521 481.42 del presupuesto del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes del 2012 y NUEVE MIL SETECIENTOS VENTIUN EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (9.721,35€), para el periodo de 1 de enero a 30 de junio de 2013, con cargo al presupuesto del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes 2013 y supeditado a la existencia de crédito para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar el texto del precitado Convenio, facultando al Concejal Delegado del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes para la tramitación y firma del Convenio, objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Aprobar la consignación y disposición de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.758,59€) correspondientes al presupuesto del año 2012, con cargo a la partida 182603 4521 481.42

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN ALAVESA DE AUTISMO –ARAZOAK- determinando día y fecha para su formalización.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de septiembre de 2012

EL CONCEJAL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA
CIUDADANÍA Y DEPORTES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 11

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACION DE PARÁLISIS CEREBRAL Y ALTERACIONES AFINES –ASPACE-ÁLAVA- PARA EL DESARROLLO Y AFIANZAMIENTO DE ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL, (TEMPORADA 2012-2013)

Desde el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se presenta la tramitación del expediente para la formalización del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación de Parálisis Cerebral y Alteraciones Afines **ASPACE- ÁLAVA** para el desarrollo y afianzamiento de actividades físico-deportivas para personas con parálisis cerebral durante la temporada 2012-2013.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Servicio de Deportes pone especial atención en la promoción y el desarrollo de programas de actividades físicas especialmente destinadas a colectivos de personas discapacitadas. La Asociación de Parálisis Cerebral y Alteraciones Afines - **ASPACE- ÁLAVA**- es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades de este tipo en Vitoria-Gasteiz.

Ambas partes desean formalizar esta colaboración mediante el preceptivo Convenio que refleja su interés en la promoción del deporte para personas con discapacidad.

La entidad está inscrita en el Registro Municipal de entidades ciudadanas con el nº 612.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Servicio de Deportes, con la firma del Convenio se compromete a aportar la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (24.501,31€)**, distribuidos del siguiente modo: SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (7.671,92€) para el periodo de 1 de octubre de 2012 a 31 de diciembre de 2012, con cargo a la partida 182603 4521 481.19 del presupuesto del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes de 2012 y DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (16.829,39€), para el periodo de 1 de enero de 2013 a 30 de junio de 2013, con cargo al presupuesto del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes 2013 y supeditado a la existencia de crédito para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio correspondiente.

Considerando que se prevé que exista presupuesto disponible en la **partida 182603 4521 481.19** del presupuesto del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes para el año 2013. El gasto correspondiente al año 2013 no debe incluirse en el estado de crédito de compromiso, sino considerarse de tracto sucesivo, conforme al art. 22.6 N.F.P.E.L.

Existe consignación económica suficiente para la suscripción del presente convenio de colaboración.

Considerando Que la Ley 14/1998 del Deporte del País Vasco establece en su artículo 2.3n) que *"Los poderes públicos garantizarán el adecuado ejercicio del citado derecho mediante una política deportiva basada en el fomento de las actividades deportivas entre la ciudadanía que padezca minusvalías físicas, psíquicas, sensoriales o mixtas al objeto de contribuir a su plena integración social"*.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 13 de junio de 2011 sobre Delegación de Competencias, el Concejal Delegado del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente sobre la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN DE PARÁLISIS CEREBRAL Y ALTERACIONES AFINES -ASPACE- ÁLAVA para el desarrollo y afianzamiento de actividades físico-deportivas para personas con parálisis cerebral durante la temporada 2012-2013** conforme al texto del borrador adjunto, con una aportación municipal de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (24.501,31€), distribuidos del siguiente modo: SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (7.671,92€) para el periodo de 1 de octubre de 2012 a 31 de diciembre de 2012, con cargo a la partida 182603 4521 481.19 del presupuesto del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes de 2012 y DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (16.829,39€), para el periodo de 1 de enero de 2013 a 30 de junio de 2013, con cargo al presupuesto del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes 2013 y supeditado a la existencia de crédito para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar el texto del precitado Convenio, facultando al Concejal Delegado del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes para la tramitación y firma del Convenio, objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Aprobar la consignación y disposición de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (7.671,92€) correspondientes al presupuesto del año 2012, con cargo a la partida 182603 4521 481.19

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Parálisis Cerebral y Alteraciones Afines ASPACE ALAVA determinando día y fecha para su formalización.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de septiembre de 2012

EL CONCEJAL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA
CIUDADANÍA Y DEPORTES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN CULTURAL Y FIESTAS

Nº 12

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ASAFES DENTRO DEL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO DE MUJERES Y HOMBRES.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 9 de marzo de 2012, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Servicio Municipal de Igualdad para el ejercicio 2012.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 22 de junio de 2012, se concedió una subvención a la asociación ASAFES para la elaboración de un Plan de Igualdad de oportunidades interno y para cuya ejecución se otorgó la cantidad total de 2.000 €

Posteriormente, en fecha de 30 de julio, la gerencia de la Asociación ASAFES hace llegar al Servicio de Igualdad la necesidad de modificación de los contenidos del trabajo a realizar con la financiación obtenida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en base a que el proyecto inicialmente presentado precisaba de la cofinanciación de Emakunde, la cual finalmente no fue concedida a la asociación.

El servicio de Igualdad, una vez analizadas técnicamente las adecuaciones propuestas por la asociación, valora pertinente la modificación propuesta por entenderse que favorecerá la sensibilización y el conocimiento previo necesario para la adecuada realización del Plan Interno de la asociación y propone que se apruebe la modificación del proyecto inicial en base a los nuevos objetivos y contenidos presentados.

Esta convocatoria de subvenciones, en su apartado 9.3 establece lo siguiente: “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en la normativa reguladora de la subvención.”

CONSIDERANDO de aplicación el artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Consejera de Gobierno del Servicio de Planificación Cultural y Fiestas en virtud del Acuerdo de la Junta de gobierno Local de 20 de enero de 2012, sobre Delegación de competencias, eleva a la consideración de la Junta de gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

2º.- APROBAR la modificación de la resolución de concesión de subvención a la Asociación ASAFES, al modificarse el proyecto inicial y de acuerdo a lo siguiente:

Beneficiaria: Asociación Asafes

Proyecto: "Pre-diagnóstico en materia de igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres"

Subvención concedida: 2.000 euros

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella pueden interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de septiembre de 2012.

LA CONSEJERA DE GOBIERNO DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
CULTURAL Y FIESTAS

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

Nº 13

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 86/12.**

ASUNTO RESERVADO.

Nº 14

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 191/12.**

ASUNTO RESERVADO.

Nº 15

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 198/12.**

ASUNTO RESERVADO.

Nº 16

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 206/12.**

ASUNTO RESERVADO.

Nº 17

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 232/12.**

ASUNTO RESERVADO.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Se trataron los siguientes asuntos

DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA

Servicio de Euskera

...//...

Nº 1

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL USO DEL EUSKERA. AÑO 2012.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz aprobó por unanimidad el Plan General de Promoción del Uso del Euskera en la sesión plenaria del 23 de diciembre de 2004. Mediante el citado documento, se pretenden arbitrar las medidas de política lingüística necesarias para que puedan vivir en euskera aquellos ciudadanos que así lo deseen. Con objeto de lograr este objetivo y conseguir el mejor uso de los recursos destinados a tal fin, se considera fundamental fomentar la coordinación interinstitucional.

La Diputación Foral de Álava, por su parte, desarrolla diversos proyectos acordes con los contenidos del Plan General de Promoción del Uso del Euskera en Vitoria-Gasteiz. Por otro lado, las competencias de la Diputación son amplias en sectores considerados prioritarios en el citado plan: mundo del deporte, tiempo libre, etc.

Es por ello que el 29 de mayo de 2006 la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo del Plan General de Promoción del Uso del Euskera, con un anexo de actuaciones para el año 2006, aprobado por la Junta de Gobierno local de 26 de mayo de 2006, con el firme objetivo de encauzar la colaboración entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y garantizar la complementariedad de las actuaciones que desarrolle cada una de las instituciones en torno al Plan General de Promoción del Uso del Euskera en Vitoria-Gasteiz y en la provincia de Álava.

La cláusula séptima del convenio establece la posibilidad de efectuar su prórroga siempre que se cuente con los créditos presupuestarios suficientes.

En reunión celebrada el 2 de agosto de 2012 entre las dos partes, representadas por la Directora del Departamento Foral de Euskera, Cultura y Deportes y el Jefe del Servicio foral de Euskera, y por el Concejal del Servicio de Euskera y el Jefe del Servicio Municipal de Euskera, respectivamente, se ha acordado el plan de actuación para el año 2012, y una aportación de la Diputación de 40.000 euros y una aportación municipal de 77.000 euros, para las siguientes actuaciones:

1.- El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Diputación Foral de Álava organizarán, fomentarán y presentarán conjuntamente las campañas de sensibilización y fomento del euskera.

2.- La Diputación Foral de Álava y la Cámara de Comercio e Industria de Álava suscribieron en 1992 un Convenio de Colaboración para la promoción del euskera en la empresa privada. Dicho Convenio se prorroga al 2012.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, por su parte, tiene vigente desde 2007 un convenio de colaboración con idéntico objetivo. Ambos convenios son complementarios.

Para poder llevar a cabo esta promoción, la Cámara de Comercio de Alava hasta la fecha ha organizado y tramitado una convocatoria de subvenciones, pero a partir de este año, la organización y tramitación de esta convocatoria se realizará entre las tres entidades. Las tareas a desarrollar serán las siguientes:

- Por parte de la Cámara de Comercio: comunicar la convocatoria de la subvención, recibir todas las solicitudes, solicitar la documentación que falta, notificar la resolución y realizar a cada beneficiario el pago correspondiente.

- Por parte de la Diputación Foral de Alava y el Ayuntamiento de Vitoria/Gasteiz: estudiar las solicitudes presentadas, determinar la distribución de las ayudas y comunicárselo a la Cámara de Comercio.

En el ejercicio 2012, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ofrecerá servicios lingüísticos a comerciantes, hosteleros y demás gremios. Para ello, se desarrollará un programa para dinamizar la presencia y el uso del euskera en el ámbito del comercio de Vitoria, con las siguientes acciones: se creará un catálogo, se ofrecerá un servicio de asesoramiento, se visitarán los establecimientos, se establecerá un plan de comunicación y se ofrecerá la posibilidad de realizar planes de euskera. El material que se cree dentro del programa podrá ser utilizado para su distribución por todo el territorio histórico.

3.- El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz publicará una convocatoria de subvenciones para proyectos de promoción del euskera en actividades de ocio, deportivas y extraescolares. Asimismo, ofrecerá apoyo técnico para impulsar el uso del euskera en las actividades extraescolares.

4.- Ambas instituciones organizarán y presentarán conjuntamente las actividades en torno al Día Internacional del Euskera, tomando en consideración posibles propuestas provenientes de otras mesas de trabajo.

5.- La aportación que la Diputación Foral realizará para el ejercicio 2012 es de 40.000 euros. Dicha aportación se realizará a cuenta de la partida 70.1.05.74.00.223.09.04.1.

6.- La aportación que realizará el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2012 ascenderá a 77.000 euros, a cuenta de las partidas 0187.4621.22603 y 0171.1242.22780.

Por lo que respecta a la aportación económica municipal, en fecha 13 de marzo de 2012 se procedió al inicio del expediente de contratación del contrato de diseño y gestión de la campaña de promoción del uso del euskera en la ciudad, dotado con 45.000 euros, con el informe favorable de existencia de crédito del Interventor General, produciéndose la adjudicación de dicho contrato por Resolución del Director General de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2012. Por otro lado, mediante providencia del Concejal Delegado del Servicio de Euskera, con fecha de 23 de julio de 2012, se ha procedido al inicio del expediente de

contratación del contrato de dinamización de la presencia y del uso del euskera en el comercio de Vitoria-Gasteiz, y a la correspondiente reserva de crédito, por importe de 50.000 euros, con el informe favorable de existencia de crédito del Interventor General, de fecha de 6 de julio de 2012, procediéndose mediante resolución del Concejal Delegado del Servicio de Euskera, en fecha 24 de julio de 2012, a la aprobación del expediente de contratación citado. Los documentos contables de ambos expedientes constan en el expediente.

El Servicio Municipal de Euskera emite informe de fecha de 7 de septiembre de 2012 en el que, a la vista de todo lo anterior, propone:

“1.- Suscribir para el año 2012 la prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Diputación Foral de Álava para el desarrollo del Plan General de Promoción del Uso del Euskera, cuyo texto y anexo se adjuntan al expediente.”

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

CONSIDERANDO que están excluidos del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley (artículo 4.1.c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que corresponde a la Junta de Gobierno Local colaborar con el Sr. Alcalde en la dirección política que a éste corresponde, así como el desarrollo de la gestión económica del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 126.1º y 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 30 de junio de 2011, así como el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Concejal Delegado del Servicio de Euskera eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Diputación Foral de Álava para el desarrollo del Plan General de Promoción del Uso del Euskera, cuya vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre de 2012, y cuyo texto y anexo se adjuntan al expediente.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava, determinando día y fecha para su formalización.

TERCERO.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de septiembre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE EUSKERA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Nº 2

Expediente 2012/SUB0025

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN ECOLOGISTA GAIA, DE VITORIA-GASTEIZ. PROYECTO “MANTENIMIENTO ORNAMENTAL DE LOS CAÑOS DEL CASCO MEDIEVAL” 2012.

La Asociación Ecologista Gaia, como entidad privada sin ánimo de lucro, creada en abril de 2008 (AS/A/14123/2008), con la finalidad de estudiar el ser humano y la naturaleza, y difundir los conocimientos sobre los mismos, desde hace varios años ha venido colaborando con la Agencia Municipal para la Revitalización Integral de la Ciudad Histórica de Vitoria-Gasteiz (ARICH) en un proyecto de ecología urbana, denominado PLIEGUES, para la recuperación y mantenimiento ornamental de los caños rehabilitados en el Casco Medieval, mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

Como dicha entidad municipal se encuentra en periodo de liquidación tras su extinción, GAIA con fecha de 3 septiembre de 2012, ha solicitado formalmente al Departamento Municipal de Promoción Económica, dar continuidad a dicha colaboración en 2012, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

El proyecto para el año 2012, ha sido presentado con el siguiente desglose presupuestario:

- Elaboración de los proyectos a realizar en los caños en cuanto a definición del tipo de plantas, distribución de jardineras e instalaciones necesarias

2.320,00 €

- Desarrollo del proyecto: solicitud de presupuestos, elaboración de proyectos de cada caño, coordinación de gremios implicados, documentación gráfica del proceso, relación e información vecinal, coordinación con el Departamento de Promoción Económica, gestiones con comunidades de propietarios y atención a medios de comunicación.....4.500.00 €

- Coordinación y ejecución de las actuaciones de mantenimiento y tratamiento de los caños: riego, abonado, poda y reposición de plantas y limpieza de pavimentos

13.040,00 €

- Compra de material para el mantenimiento de las plantas:

Abono mineral de liberación lenta (3 €/Kg, 300kg)

Fitosanitarios

Fungicida (30 €, 2 litros)

Insecticida (30 €, 2 litros)..... 1.020,00 €

TOTAL 20.880,00 €

Considerando que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, el director del Departamento de Promoción Económica, en el marco de competencias de fomento y promoción económica de la ciudad, mediante informe de 3 de septiembre de 2012, ha propuesto la suscripción de un convenio de colaboración con dicha asociación, con la concesión de una subvención de 20.000,00 € con cargo a la partida 08.1801.5142.489.82, denominada "Convenio GAIA", del presupuesto municipal prorrogado para el año 2012.

Comprobado que la Asociación Ecologista GAIA, figura inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con el número 1009.

Existiendo consignación crediticia adecuada y suficiente en la partida 08.1801.5142.489.82 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2012

Resultando que la Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de dicho convenio de colaboración, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el concejal delegado del Departamento de Promoción Económica, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración y la concesión de una subvención de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), a la ASOCIACIÓN ECOLOGISTA GAIA (CIF nº G01451699), para el desarrollo durante el año 2012 del proyecto de ecología urbana para la recuperación y mantenimiento ornamental de los caños rehabilitados en el Casco Medieval, denominado PLIEGUES, de conformidad al proyecto y presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Autorizar el abono de la cantidad de 20.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 08.1801.5142.489.82, denominada "Convenio GAIA", del presupuesto municipal prorrogado para el año 2012.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración propuesto y acordar su suscripción, delegando su firma en D. Fernando Aránguiz

Mingueza en su condición de concejal delegado del Departamento de Promoción Económica y miembro de esta Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Notificar a las partes el acuerdo para su materialización.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de septiembre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº 3

ASUNTO: ACUERDO DE RATIFICACIÓN EN EL EJERCICIO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS ANTE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Con fecha 13 de junio de 2012 fue notificado al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz las Actas de Infracción/Liquidación coordinadas 12012008006213, I12012000014019. La infracción que se imputa a este Ayuntamiento consiste en que los trabajadores miembros del equipo médico en las ferias taurinas 2010 y 2011, prestaron servicio por cuenta del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con la categoría profesional, jornada y periodos de 25-07-2010 a 25-07-2010, de 5-08-2010 a 9-08-2010, 25-07-2011 a 25-07-2011 y de 5-08-2011 a 9-08-2011, sin haber sido dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. La infracción imputada a este Ayuntamiento fue tipificada y calificada como grave en el artículo 22.2 del RDL 5/2000, de 4 de agosto que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

El día 29 de junio de 2012, por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se presentó escrito de alegaciones ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Araba/Alava.

Con fecha 2 de agosto de 2012 fue notificado a este Ayuntamiento el informe ampliatorio del acta de liquidación emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Araba/Alava, en el que se concluye que *“De acuerdo con lo expuesto, dado que las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz no desvirtúan los hechos contenidos en el Acta de Infracción y Liquidación coordinadas nº I12012000014019 y 12012008006213, se propone que dichas Actas se mantengan en todos sus términos”*. En el informe ampliatorio notificado a este Ayuntamiento se establece que *“.. no nos encontramos ante un supuesto de contratos administrativos de servicios suscritos con profesionales liberales, sino ante una relación que reúne las notas definitorias de la relación laboral y se estableció directamente por el Ayuntamiento, como parte empleadora, con los diferentes trabajadores miembros del equipo médico que prestaron sus servicios por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de aquél, durante las ferias de la Virgen Blanca de los años 2010 y 2011”*.

En la notificación del informe ampliatorio se concede al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz un nuevo plazo para alegar y probar nuevamente lo que estime oportuno.

Dicho informe ampliatorio fue recurrido mediante escrito de alegaciones presentado, con fecha 21 de agosto de 2012, por el segundo Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde. Sin embargo, siendo el acto recurrido de carácter laboral, la competencia por razón de la materia, le corresponde a la Junta de Gobierno Local [artículo 127 h) de la Ley de Bases de Régimen Local] que, si bien la tiene delegada en D. Manuel Uriarte Azcárraga, el ejercicio de acciones administrativas es indelegable en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Debido a la urgencia en la presentación de las alegaciones, a fin de que no resultaran extemporáneas, resultó imposible su sometimiento previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, razón por la cual es necesario que la Junta de Gobierno Local ratifique y apruebe las alegaciones presentadas por este Ayuntamiento con fecha 21 de agosto de 2012.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2011, el Concejal Delegado del Departamento de Función Pública a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Ratificar y aprobar las alegaciones presentadas, con fecha 21 de agosto de 2012, por el segundo Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, ante la Administración General del Estado, alegaciones a las que se ha hecho referencia en la parte expositiva de este acuerdo.

2. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 14 de septiembre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE FUNCIÓN PÚBLICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Nº 4

Número de Expediente: 2012/CONOOR0064

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SEÑALIZACIÓN DE SUPERMANZANA CENTRAL Y CONTIGUAS PARA CALMADO DE TRÁFICO

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Publi, se ha elaborado el proyecto de OBRAS DE SEÑALIZACIÓN DE SUPERMANZANA CENTRAL Y CONTIGUAS PARA CALMADO DE TRÁFICO, en el que se justifica la necesidad de la misma con objeto de adoptar las medidas necesarias para calmar y pacificar el tráfico de vehículos en la zona en el ámbito del Plan de Movilidad Sostenible.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 164.330 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de dos meses desde la fecha que se fije en el acta de comprobación del replanteo.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento negociado sin publicidad por ser el presupuesto del contrato inferior a las cantidades indicadas en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

- *Se valorará a razón de 0,1 punto por cada 1% de baja realizada sobre los precios unitarios. Para la valoración de este apartado, los licitadores deberán presentar en el sobre "A" la siguiente documentación:*
 - *La proposición económica firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I** y en la forma que se establece en la cláusula 9.3.1 de este pliego*

*En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

- **Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de retraso en el plazo de ejecución, se impondrán las penalidades previstas en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el órgano de contratación respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho este Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si las obras sufrieran un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- **Penalidades por cumplimiento defectuoso**

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso si al tiempo de la recepción, los trabajos objeto de este contrato no se encuentran en estado de ser recibidos por causas imputables al contratista. Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA incluido, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

- **Penalidades por incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 227.2 del TRLCSP o del límite máximo especial establecido para la subcontratación en el punto 11 de la carátula de este pliego**

Se impondrán penalidades hasta un 50% del importe del subcontrato

El importe a abonar a la empresa BABESTU PREINCO, S.L., empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2010,

asciende a la cantidad de 617,43 euros. Dicha cantidad será abonada a BABESTU PREINCO, S.L. en concepto de coordinación en materia de seguridad y salud durante las mencionadas obras, teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material es de 114.125,98 euros.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, la Concejala-Delegada del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Aprobar el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obran en el expediente.
- Aprobar el expediente de contratación de Obras de señalización de supermanzana central y contiguas para calmado de tráfico, con un presupuesto de 164.330 euros IVA incluido.
- Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, justificándose la elección de dicho procedimiento por ser el presupuesto del contrato inferior a las cantidades indicadas en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ordenar la exposición al público y la apertura del procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, a cuyo efecto deberán remitirse invitaciones al menos a 3 empresas capacitadas para la ejecución del objeto del contrato.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 14 de septiembre de 2012

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y
ESPACIO PÚBLICO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 5

Número de Expediente: 2012/CONOOR0065

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE PERMEABILIDAD CICLISTA Y CALMADO DE SUPERMANZANA CENTRAL Y CONTIGUAS. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público, se ha elaborado el proyecto de OBRAS DE PERMEABILIDAD CICLISTA Y CALMADO DE SUPERMANZANA CENTRAL Y CONTIGUAS. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, en el que se justifica la necesidad de la misma con objeto de adoptar las medidas necesarias para calmar y pacificar el tráfico motorizado en la supermanzana central y contiguas, de forma que en esos ámbitos se priorice la movilidad de los peatones y bicicletas con respecto al vehículo privado.

El contrato se estima idóneo y se centra en los trabajos de pavimentación e incluye el fresado de pintura vial afectada por la actuación, impresión y coloreado de asfalto en la entrada al vial y ejecutar una banda transversal para reforzar la entrada a un ámbito diferente.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 138.019,94 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de dos meses desde la fecha que se fije en el acta de comprobación del replanteo.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento negociado sin publicidad por ser el presupuesto del contrato inferior a las cantidades indicadas en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

- Se valorará a razón de 0,1 punto por cada 1% de baja realizada sobre los precios unitarios. Para la valoración de este apartado, los licitadores deberán presentar en el sobre "A" la siguiente documentación:

*- La proposición económica firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I** y en la forma que se establece en la cláusula 9.3.1 de este pliego*

*En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

- **Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de retraso en el plazo de ejecución, se impondrán las penalidades previstas en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el órgano de contratación respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho este Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si las obras sufrieran un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- **Penalidades por cumplimiento defectuoso**

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso si al tiempo de la recepción, los trabajos objeto de este contrato no se encuentran en estado de ser recibidos por causas imputables al contratista. Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA incluido, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

- **Penalidades por incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 227.2 del TRLCSP o del límite máximo especial establecido para la subcontratación en el punto 11 de la carátula de este pliego**

Se impondrán penalidades hasta un 50% del importe del subcontrato

El importe a abonar a la empresa BABESTU PREINCO, S.L., empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2010, asciende a la cantidad de 552,03 euros. Dicha cantidad será abonada a BABESTU PREINCO, S.L. en concepto de coordinación en materia de seguridad y salud durante las mencionadas obras, teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material es de 95.853,84 euros.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, la Concejala-Delegada del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

– Aprobar el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obran en el expediente.

– Aprobar el expediente de contratación de Obras de permeabilidad ciclista y calmado de supermanzana central y contiguas. obras de pavimentación, con un presupuesto de 138.019,94 euros IVA incluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, justificándose la elección de dicho procedimiento por ser el presupuesto del contrato inferior a las cantidades indicadas en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

– Ordenar la exposición al público y la apertura del procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, a cuyo efecto deberán remitirse invitaciones al menos a 3 empresas capacitadas para la ejecución del objeto del contrato.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 14 de septiembre de 2012

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y
ESPACIO PÚBLICO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LAS PERSONAS
MAYORES

Nº 6

ASUNTO: Inadmisión a trámite de solicitud de subvención para el para el desarrollo de proyectos sociales en Vitoria-Gasteiz durante el año 2012

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de marzo de 2012 se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos sociales en Vitoria-Gasteiz durante 2012.

Publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava de fecha 16 de abril de 2012 la convocatoria y las bases, y abierto el plazo de presentación de instancias hasta el 11 de mayo de 2012, se presentaron las correspondientes solicitudes por las entidades concurrentes.

En fecha 23 de julio de 2012 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento solicitud relativa a un proyecto de "Hipoterapia o Terapia Ecuestre" formulada por un particular.

Sin perjuicio de la finalización del plazo establecido para participar en el procedimiento, la Base Reguladora segunda de la Convocatoria de referencia señala asimismo el ámbito subjetivo de las posibles entidades beneficiarias, no recogiendo en ningún caso la posible concurrencia de particulares.

En consecuencia, procede la inadmisión a trámite de la solicitud formulada y relativa al proyecto señalado anteriormente, por los motivos expuestos.

Vista la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley .

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de fecha 17 de junio de 2005

La Concejala-Delegada del Departamento de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 14 de junio de 2011, así como del artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Inadmitir a trámite la solicitud de proyecto de "Hipoterapia o Terapia Ecuestre" por presentarse fuera de plazo y no reunir los requisitos subjetivos establecidos en las Bases Reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de proyectos sociales en Vitoria-Gasteiz durante 2012.

2. Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de septiembre de 2012

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES
Y DE LAS PERSONAS MAYORES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y DEPORTES

Nº 7

Número de Expediente: 2012/CONASP0215

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE PRESCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DURANTE LA TEMPORADA 2012-2013

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 10 de julio de 2012, se aprobó el expediente de contratación de PROGRAMA DE PRESCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DURANTE LA TEMPORADA 2012-2013.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 64.735,20 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de 1 DE OCTUBRE 2012 A 30 DE JUNIO 2013.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

1. SERVICIOS MÉDICOS DEPORTIVOS DE ÁLAVA S.C.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 7 de septiembre de 2012 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa SERVICIOS MEDICOS DEPORTIVOS DE ALAVA SC.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

A) Criterios dependientes de fórmula matemática:

Al ser la única propuesta económica presentada se le puntúa con 18 puntos

B) Criterios no dependientes de fórmula matemática:

1. Programa. Se valora con 7 puntos.

La propuesta técnica presentada recoge de manera genérica el desarrollo y ejecución del programa. Asimismo se describen e identifican los diferentes subprogramas así como los procesos de implantación.

2. Procesos y medios auxiliares. Se le valora con 0 puntos.

No presenta documentación relativa a este apartado.

Por la empresa **SERVICIOS MEDICOS DEPORTIVOS DE ALAVA SC** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de **PROGRAMA DE PRESCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DURANTE LA TEMPORADA 2012-2013** a la empresa **SERVICIOS MEDICOS DEPORTIVOS DE ALAVA SC** con C.I.F. G01142991, en la cantidad de **59.940,00 euros, exento de IVA**, 19.980,00€ corresponden a la partida presupuestaria 18.2603.4521.227.25 del ejercicio 2012 y 39.960,00€ corresponden a la partida presupuestaria 18.2603.4521.227.25 del ejercicio 2013 quedando supeditada a la existencia de crédito suficiente en dicho ejercicio presupuestario.

2. El plazo de ejecución del contrato es del 1 DE OCTUBRE 2012 al 30 DE JUNIO 2013, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

3. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá entregar en el Servicio de Deportes de este Ayuntamiento (calle Amadeo García Salazar nº 3) copia de la póliza de seguro.

4. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

5. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

6. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

7. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

8. En los supuestos previstos en el 40 del **TRLCSP**, podrá interponerse, en el Registro General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (C/ Olaguibel nº 2), recurso administrativo especial en materia de contratación (previo al recurso contencioso-administrativo), previsto y regulado en los artículos 40 a 49 del **TRLCSP**, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo, en los términos previstos en el artículo 44 de la citada Ley.

Para aquellos supuestos no contemplados en el artículo 40 del **TRLCSP**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de notificación de este acuerdo.

En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, a 10 de septiembre de 2012

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA
CIUDADANÍA Y DEPORTES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Nº 8

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JOVENES EMPRESARIOS, DEL PAÍS VASCO AJEBASK, EN RELACIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE VITORIA-GASTEIZ EUROPEAN GREEN CAPITAL 2012.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz desarrolla en estos momentos el Plan "VITORIA-GASTEIZ EUROPEAN GREEN CAPITAL" con el fin de promover y gestionar tanto los proyectos y actividades medioambientales como los diferentes eventos a organizar dentro del ámbito de la celebración en el año 2.012 del VITORIA-GASTEIZ EUROPEAN GREEN CAPITAL concedido por la Comisión de la Unión Europea a Vitoria Gasteiz, potenciando de esa manera el desarrollo medioambiental, cultural y turístico de esta Ciudad.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, considera que en la consecución de los objetivos Green Capital es imprescindible la implicación del conjunto de la sociedad y que dentro de ella, resulta de crucial importancia la reflexión del tejido profesional y empresarial sobre las fórmulas a aplicar para hacer más sostenible su actividad, en el contexto de la Responsabilidad Social Empresarial.

La Federación de Asociaciones de Jóvenes Empresarios, AJEBASK se constituye en 1992 como un proyecto joven, dinámico y como foro de representación para todos los jóvenes empresarios/as vascos.

Desde su nacimiento Ajebask ha dedicado sus esfuerzos a la generación de riqueza mediante la creación de empresas con el objetivo de mejorar la calidad de vida y la creación de empleo en esta sociedad. La Federación pretende potenciar los intereses de los jóvenes empresarios/as de País Vasco y apoyar la creación de nuevas empresas, sumando los esfuerzos y experiencia de todos los asociados/as.

Constituye el Objeto de Ajebask:

Atender las necesidades de información, formación, asesoramiento, investigación etc. de sus miembros.

Fomentar ayudar a desarrollar y apoyar proyectos empresariales concretos de sus miembros.

Defender la actividad empresarial de sus miembros.

Servir de órgano de unión y coordinación entre sus miembros, fomentando el espíritu de solidaridad entre los mismos.

Fomentar las relaciones e intercambios con otras organizaciones de análoga naturaleza, en orden a conseguir un crecimiento estable, y un adecuado nivel de vida.

Desarrollar el diálogo con los poderes públicos, autonómicos, estatales y comunitarios sobre aquellas materias económicas que incidan en la actividad empresarial.

Contribuir a la recuperación y progreso económico.

Organizar conferencias, cursillos, seminarios, congresos y demás actos de análoga naturaleza.

Ajebask País Vasco ha presentado al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz su propuesta de participación con la organización del Congreso 'Green Business Europe'.

El objetivo de esta iniciativa, es la de aunar esfuerzos y potenciar la labor del tejido empresarial tanto a nivel local, autonómico, nacional y europeo. Desde Ajebask se ha decidido organizar el 'Green Business Europe' en este momento entendiendo que es el mejor de los tiempos para proyectar Vitoria, Álava y Euskadi al resto de España y Europa.

El año 2012 supone, en definitiva, una ocasión única para comunicar y proyectar nuestro territorio y sus peculiaridades tanto dentro como fuera, reafirmar la posición de liderazgo de Vitoria-Gasteiz como ciudad referente en medio ambiente a nivel nacional e internacional, trasladar la situación de estabilidad en Euskadi, en la que la reconciliación y la concordia puedan alumbrar un nuevo tiempo para los jóvenes empresarios/as. y para conmemorar el XX Aniversario de Ajebask País Vasco y felicitar por ello, y por la tarea que llevan a cabo todas las Asociaciones de Jóvenes Empresarios.

Se considera conveniente que el mencionado congreso se integre dentro del Plan "VITORIA-GASTEIZ EUROPEAN GREEN CAPITAL" y así en la promoción, divulgación y, apoyo al VITORIA-GASTEIZ EUROPEAN GREEN Capital, en los términos del convenio que se presenta para su aprobación.

Visto el artículo 5º de la Ley de Bases del Régimen Local, los artículos 111 y 112 del Real Decreto legislativo 781/86 Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Decreto de Delegación de competencias de 24 de enero de 2012, el Director General de Planificación Estratégica la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JOVENES EMPRESARIOS, DEL PAÍS VASCO AJEBASK y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en el Proyecto European Green Capital 2012.

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Presidente para la firma de dicho Convenio de Colaboración y para la adopción de las medidas de ejecución del mismo, siempre que se hallen dentro del ejercicio de las competencias que legalmente ostenta.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JOVENES EMPRESARIOS, DEL PAÍS VASCO AJEBASK a efectos de su suscripción y cumplimiento.

No obstante ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria- Gasteiz a 14 de septiembre de 2012

El Director General de Planificación Estratégica.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN CULTURAL Y FIESTAS

Nº 9

ASUNTO: DENEGACIÓN DE SUBVENCIÓN A VARIAS ASOCIACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO DE MUJERES Y HOMBRES.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 9 de marzo de 2012, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Servicio Municipal de Igualdad para el ejercicio 2012, dirigida a asociaciones constituidas sin ánimo de lucro, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de asociaciones de Euskadi, que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y tengan su ámbito de actuación en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Con fecha 30 de marzo de 2012 ha sido publicada en el BOTHA dicha Convocatoria.

Por el Servicio de Igualdad se presenta el siguiente informe:

“Como consecuencia de las resoluciones que han venido realizándose en el presente ejercicio siempre de acuerdo a las bases de la convocatoria reseñada, la partida presupuestaria 0160.3101.4.8139 destinada a la concesión de subvenciones y que contó con un crédito total de 20.000,00€, está agotada, por lo que en relación a los proyectos que se refieren más abajo y sin existir necesidad de entrar en una valoración cualitativa de los mismos,

SE PROPONE:

1. **DENEGAR** las subvenciones solicitadas a las asociaciones que siguen, por el importe y para la financiación de los proyectos presentados siempre y en todo caso por no disponerse de fondos en la partida destinada a tal fin.

ASOCIACIÓN	ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	ESTADO
Asociación para el Fomento del Empleo Fondo Empleo	“Desenrédate”, Taller para reconocer relaciones afectivas no saludables, promoviendo modelos de relación positivos en los jóvenes de Vitoria-Gasteiz.	4.000,00€	DENEGADA
Fundación ZUZENAK	“II Jornadas de Violencia de Género en mujeres y niñas con discapacidad”	6.000,00€	DENEGADA
Mugarik Gabe	“I. Festival con Gafas Moradas”	4.000,00€	DENEGADA
Asociación PSICOVI, psicólogos contra la violencia	“¿Cómo prevengo la violencia en el noviazgo?”	4.000,00€	DENEGADA
Asociación ADELES de enfermos de lupus	“Programa para la igualdad de oportunidades y de trato de mujeres y hombres”	1.350,00€	DENEGADA

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

ASOCIACIÓN	ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	ESTADO
de Álava			
Asociación Eginaren Eginez	"Bikoitza 2012"	5.805,00€	DENEGADA
Asociación de familiares de personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias de Álava AFADES	"Fortalecemos nuestra travesía"	1.600,00€	DENEGADA
ARASKI A.E.S.	"ARABA DXT FEM."	9.865,00€	DENEGADA
ARASKI A.E.S.	"ARASKI eskola"	23.280,00€	DENEGADA
ARASKI A.E.S.	"Jornadas formativas"	5.352,00€	DENEGADA
ARASKI A.E.S.	"Jornada de homenaje"	5.015,00€	DENEGADA

Esta denegación se fundamenta exclusivamente en la finalización de los fondos de la partida reservada a tal fin sin que se haya realizado la valoración cualitativa de los proyectos y teniendo en cuenta los contenidos reseñados en el **punto 1.2** de la Convocatoria pública de subvenciones para la Igualdad de Oportunidades y de Trato de mujeres y hombres referidos a que: "Las subvenciones se concederán **por orden de llegada y hasta agotarse la partida presupuestaria**, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y se alcance, al menos, el 40% de la puntuación fijada en los criterios de valoración."

El artículo 9.4 de la Ley General de Subvenciones establece que el otorgamiento de una subvención debe de cumplir, entre otros, el requisito de contar con la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

CONSIDERANDO que en la Convocatoria de subvenciones para la igualdad de oportunidades y de trato de mujeres y hombres, se ha agotado la partida presupuestaria y por tanto no se pueden conceder más subvenciones al amparo de la misma, la Consejera de Gobierno del Servicio de Planificación Cultural y Fiestas en virtud del Acuerdo de la Junta de gobierno Local de 20 de enero de 2012, sobre Delegación de competencias, eleva a la consideración de la Junta de gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

2º.- DENEGAR la concesión de subvención por haberse agotado el crédito destinado a las subvenciones en el marco de la convocatoria de subvenciones para la igualdad de oportunidades y de trato de mujeres y hombres a las siguientes asociaciones:

ASOCIACIÓN	ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	ESTADO
------------	-----------	-----------------------	--------

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

ASOCIACIÓN	ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	ESTADO
Asociación para el Fomento del Empleo Fondo Empleo	“Desenrédate”, Taller para reconocer relaciones afectivas no saludables, promoviendo modelos de relación positivos en los jóvenes de Vitoria-Gasteiz.	4.000,00€	DENEGADA
Fundación ZUZENAK	“II Jornadas de Violencia de Género en mujeres y niñas con discapacidad”	6.000,00€	DENEGADA
Mugarik Gabe	“I. Festival con Gafas Moradas”	4.000,00€	DENEGADA
Asociación PSICOVI, psicólogos contra la violencia	“¿Cómo prevengo la violencia en el noviazgo?”	4.000,00€	DENEGADA
Asociación ADELES de enfermos de lupus de Álava	“Programa para la igualdad de oportunidades y de trato de mujeres y hombres”	1.350,00€	DENEGADA
Asociación Eginaren Eginez	“Bikoitza 2012”	5.805,00€	DENEGADA
Asociación de familiares de personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias de Álava AFADES	“Fortalecemos nuestra travesía”	1.600,00€	DENEGADA
ARASKI A.E.S.	“ARABA DXT FEM.”	9.865,00€	DENEGADA
ARASKI A.E.S.	“ARASKI eskola”	23.280,00€	DENEGADA
ARASKI A.E.S.	“Jornadas formativas”	5.352,00€	DENEGADA
ARASKI A.E.S.	“Jornada de homenaje”	5.015,00€	DENEGADA

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella pueden interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de septiembre de 2012.

LA CONSEJERA DE GOBIERNO DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN CULTURAL Y FIESTAS

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 10:35 horas, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 10:35ean. Neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut.

D I L I G E N C I A- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **14 de septiembre de de 2012** consta de 81 folios.

D I L I J E N T Z I A- **Tokiko Gobernu Batzarrak 2012ko irailaren 14an** egindako ohiko bilkuraren akta honek 81 orri dituela jasota uzteko.

EL SECRETARIO / IDAZKARIA,